



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1568

RADICADO N° 2021-00320-00

Incorpórese al expediente el historial del vehículo a través del cual se comprueba la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo con placas IGU719, al cual se le impartirá tramite una vez la parte actora indique el lugar de rodamiento del vehículo a efectos de librar el despacho comisorio.

Por otro lado, teniendo en cuenta la amplitud de medida elevada por la parte actora, y a la luz del artículo 593 del Código General del Proceso, se DECRETA el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-2249751 de propiedad de la parte aquí demandada MARTHA EDILMA HERNÁNDEZ PALACIO el cual se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML